



EL EMISOR ES UNA ENTIDAD DE NACIONALIDAD EXTRANJERA (CANADIENSE) Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, EN CASO DE INSOLVENCIA DEL EMISOR, LAS RECLAMACIONES DE LOS TENEDORES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUEDARÁN SUJETAS A LA PREFERENCIA QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES DE CANADÁ.

LA LEY DE FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN DE CANADÁ (EXPORT DEVELOPMENT ACT OF CANADA, LA “LEY EDC”) ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR ES PREPARADA EN FORMA ANUAL. DE IGUAL FORMA Y POR MANDATO DE LEY, EL AUDITOR GENERAL DE CANADÁ (THE AUDITOR GENERAL OF CANADA), UN AGENTE DEL PARLAMENTO CANADIENSE INDEPENDIENTE DEL EMISOR Y DEL GOBIERNO DE CANADÁ, Y NO UNA FIRMA DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE, LLEVA A CABO UNA AUDITORÍA CON LA MISMA PERIODICIDAD (ANUAL) DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR. LA OPINIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR EMITIDA POR EL AUDITOR GENERAL DE CANADÁ (THE AUDITOR GENERAL OF CANADA) CON BASE EN LO ANTERIOR, SE PRESENTA DENTRO DEL REPORTE ANUAL ELABORADO POR EL EMISOR COMO PARTE DE LA INTRODUCCIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL EMISOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN SOBRE CONTROLES INTERNOS PARA LA PREPARACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR A LOS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CONFORME A LA LEY EDC, GARANTIZAN LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR, EN PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL PÚBLICO INVERSIONISTA.

LA LEY EDC Y LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE CANADÁ (FINANCIAL ADMINISTRATION ACT) NO PREVÉN LA ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS O DICTÁMENES RESPECTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA POR PERIODOS INTERMEDIOS. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LAS FACULTADES DE REVISIÓN DEL AUDITOR GENERAL DE CANADÁ (THE AUDITOR GENERAL OF CANADA) Y EL PARLAMENTO DE CANADÁ PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE ENCUENTRAN ACOTADAS AL PERIODO ANUAL ANTES SEÑALADO.

CONSIDERANDO QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR (ANUAL Y TRIMESTRAL) SE PREPARA CON BASE EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES DE CANADÁ, LA MISMA SE HARÁ DISPONIBLE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y AL PÚBLICO INVERSIONISTA EN GENERAL, EN PLAZOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EMISORES NACIONALES.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SUBASTA DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR
EXPORT DEVELOPMENT CANADA**

Con fundamento en lo establecido en el contrato de colocación celebrado el 24 de febrero de 2014 entre **Export Development Canada** (el “Emisor”) y **Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat** (el “Intermediario Colocador”), se convoca al público en general a participar en la subasta de certificados bursátiles de corto plazo (los “**Certificados Bursátiles**”), con las siguientes características:

Emisor:	Export Development Canada.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Clave de Pizarra:	EDCA 01215.
Número de Emisión:	Sexta.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión (“UDIs”).
Tipo de Emisión:	A Tasa de Descuento.
Número de Certificados Bursátiles:	2,000,000 (dos millones).

Monto de la Emisión:	\$200,000,000 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	2 (dos) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N) cada uno.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	[●].
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.). Los Gastos Relacionados con la presente Emisión, son aproximadamente los que se detallan a continuación:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Comisión por Estructuración e Intermediación:*x	\$[●] ([●]).
Inscripción en el RNV:** x	\$[●] ([●]).
Listado en la BMV:* x	\$[●] ([●]).
Comisión Indeval:* x	\$[●] ([●]).
Total Gastos relacionados con la Emisión:	\$[●] ([●]).

(*) Las cantidades descritas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(**) No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(x) Estos gastos serán cubiertos con los recursos que obtengan el Emisor de la Emisión.

Fecha de Publicación de la Convocatoria Pública a Subasta:	16 de junio de 2015.
Fecha de la Subasta:	17 de junio de 2015.
Horario para la Recepción de Posturas:	De las 9:00 a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas:	17 de junio de 2015.
Forma de Presentación de Posturas de Compra y Asignación de los Certificados Bursátiles:	La subasta se regirá por las “Bases Generales del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo” del Intermediario Colocador, autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/31318/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011 y publicadas en la página de <i>Internet</i> de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”) en la dirección www.bmv.com.mx .
Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:	17 de junio de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	17 de junio de 2015.
Fecha de la Emisión:	18 de junio de 2015.
Fecha de Registro en BMV:	18 de junio de 2015.
Fecha de Liquidación:	18 de junio de 2015.
Plazo de la Emisión:	Hasta 28 (veintiocho) días.
Fecha de Vencimiento:	16 de julio de 2015 (la “Fecha de Vencimiento”).
Tipo de Subasta:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a precios múltiples.
Mecanismo de Subasta:	Subasta electrónica con acceso mediante la página www.sipo.com.mx
Múltiplos del Monto Mínimo de cada Postura:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Monto y/o Porcentaje Mínimo de cada Postura:	Deberá ser de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en porcentaje.
Múltiplos para presentar en Porcentaje de las Posturas respecto del Monto Asignado:	Al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe ser ingresado en números enteros.
Número de decimales para Recepción de Posturas hasta:	2 (dos).
Lugar para Recepción de Posturas:	Paseo de la Reforma No. 505, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. a través del sistema SIF ICAP, S.A. de C.V.
Teléfono (fax) del Intermediario Colocador:	(55) 9179-5101.

Tasa de Rendimiento Anual Mínima Asignada: [●]% ([●] por ciento).

Tasa de Rendimiento Anual Máxima Asignada: [●]% ([●] por ciento).

Tasa de Descuento Promedio Ponderada: [●]% ([●] por ciento).

Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada: [●]% ([●] por ciento).

Intereses Moratorios:

En caso de que ocurra y continúe un incumplimiento en el pago de cualesquier cantidades pagaderas de principal conforme a lo que se establezca en el Título, se causarán intereses moratorios sobre el principal igual a 2% (dos por ciento) anual. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere concluido el plazo para subsanar el incumplimiento en los términos que se establezcan en el Título, y hasta en tanto la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios se pagará en la misma moneda que el principal, y deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, Distrito Federal.

Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en un solo pago mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título respectivo. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento el monto correspondiente a dicha amortización.

Incumplimiento en el Pago de Principal:

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago respectivo, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática si ocurre y continúa cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título respectivo, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

b) Si el Emisor fuere declarado en quiebra o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

Si el Emisor incumpliere con cualquiera de las obligaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el Emisor contará con 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento para subsanarlo.

El Representante Común dará a conocer, en cuanto tenga conocimiento, a la CNBV y BMV (a través del SEDI o los medios que esta última determine) de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado que se actualice. Específicamente, el Representante Común tendrá la obligación de notificar de manera oportuna y por escrito a Indeval, en caso de que se presente cualquiera de los casos de vencimiento anticipado, asimismo, cuando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles se actualice.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos en la Fecha de Vencimiento, a través de Indeval con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. La suma que, en

su caso, se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, Distrito Federal.

Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:	MX-1. Los emisores calificados con MX-1 son aquellos que se considera cuentan con la máxima capacidad para amortizar las obligaciones de deuda prioritarias no garantizadas con relación a otros emisores nacionales. Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia de la presente Emisión.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	' mxA-1+ ', es decir, que tiene la categoría más alta en la escala nacional de Standard & Poor's para México y la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dicha calificación crediticia no constituye una recomendación de inversión, y se encuentra sujeta a posibles modificaciones durante la vigencia de la presente Emisión.
Destino de los Recursos:	Los recursos netos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles serán utilizados por el Emisor para propósitos corporativos generales.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable:	Bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en México ("LISR"), en el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra regulada: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, por lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, por lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, y dependerá de quien sea el beneficiario efectivo de dichos intereses pagados. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes en el extranjero para efectos fiscales, los intereses y otros conceptos considerados intereses que el Emisor pague a dichos beneficiarios pudieran, en ciertos casos, no estar sujetos al pago de impuesto sobre la renta en México, en cuyo caso no se aplicará la retención respectiva. Los preceptos citados pueden ser modificados o sustituidos en el futuro por otros. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión, incluyendo las consecuencias fiscales aplicables a su situación particular relacionadas con la adquisición, mantenimiento o transmisión de los Certificados Bursátiles. EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PUEDE SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EL EMISOR NO ASUME LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ACERCA DE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.
Representante Común:	Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común.

COORDINADOR DEL PROCESO DE SUBASTA E INTERMEDIARIO COLOCADOR



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CUALQUIER INVERSIONISTA QUE DESEÉ PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SUBASTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEBERÁ HACERLO POR CONDUCTO DEL COLOCADOR (EL "COLOCADOR") O A TRAVÉS DE UN MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR ELEGIDO POR EL EMISOR QUE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE SINDICACIÓN CON EL COLOCADOR Y EL EMISOR. LAS POSTURAS DE COMPRA ÚNICAMENTE PODRÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SINDICATO COLOCADOR.

LAS CARACTERÍSTICAS DEFINITIVAS DE CADA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y EL AVISO DE COLOCACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA SUBASTA, SE DARÁN A CONOCER POR EL EMISOR A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN CON EMISORAS DE VALORES -EMISNET-, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN "EMPRESAS EMISORAS", EN EL APARTADO "INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO", SUB-SECCIÓN "AVISOS DE OFERTA PÚBLICA" EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN www.bmv.com.mx.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO A QUE HACE REFERENCIA ESTA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES CON EL NUMERO 3330-4.16-2015-002 Y SON APTOS PARA SER LISTADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LAS BASES Y REGLAS QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO A QUE SE REFIERE ÉSTE DOCUMENTO, SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSIONISTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN www.bmv.com.mx EN EL APARTADO "INSCRIPCIÓN Y PROSPECTOS", SECCIÓN "PROSPECTOS DE COLOCACIÓN", SUBSECCIÓN "DEUDA-CERTIFICADOS BURSÁTILES DE EMPRESAS".

TODO INVERSIONISTA INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA AQUÍ DESCRITA DEBERÁ LEER PREVIAMENTE DICHOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

LAS REGLAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA MEDIANTE EL PROCESO DE SUBASTA Y LAS BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, SE RIGEN POR LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE COLOCACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL CUÁL SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 de junio de 2015.

Aut. CNBV para su publicación 153/5011/2015 de fecha 13 de marzo de 2015.